



Al despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por COOMULFONCES, contra ZORAIDA SARMIENTO SALAZAR, y SALVADOR BUENAHORA SALAZAR, encuentra este Despacho que conforme a lo ordenado en auto del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), no se subsanó; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por COOMULFONCES, contra ZORAIDA SARMIENTO SALAZAR, y SALVADOR BUENAHORA SALAZAR, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 18 de noviembre del 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS